



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 418 / 2010.

ZAPALLAR, 01 de Febrero de 2010.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral V. Región de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- El artículo 1 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Lo prescrito en el artículo 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde es la máxima autoridad de la Municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.
- Conforme lo dispone el artículo 65 letra h) de La ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para transigir judicial y extrajudicialmente.
- Que, la empresa Yes S.A. declara mantener a la fecha una deuda por concepto de publicidad, de acuerdo a lo estipulado en el numeral segundo del artículo noveno del Título sexto, relativo a los Derechos de Publicidad y Propaganda de la Ordenanza de Derechos Municipales, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 2.227/2005, de fecha 08 de Noviembre del 2005, correspondiente al primer y segundo semestre del año 2006, primer y segundo semestre del año 2007, primer y segundo semestre del año 2008 y primer semestre del año 2009.
- En virtud de lo estipulado en la cláusula tercera y cuarta del presente instrumento, el Honorable Concejo Municipal mediante Sesión Ordinaria N° 34/2009, de fecha 14 de Diciembre de 2009, y por Acuerdo N° 94/2009, según da cuenta Certificado de fecha 16 de Diciembre de 2009 emitido por el Secretario Municipal, se autoriza al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar a celebrar una transacción extrajudicial con la empresa Yes S.A.
- Elemento esencial de la presente Transacción Extrajudicial lo constituye el hecho que las partes en este acto se efectúan mutuas concesiones y realizan sacrificios recíprocos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.446 y siguientes del Código Civil, norma que se entiende incorporada a la presente Transacción Extrajudicial para todos los efectos legales.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Transacción Extrajudicial de fecha 1 de Febrero de 2009, celebrada entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la **EMPRESA YES S.A.**, en virtud de lo cual, la empresa Yes S.A., Rol Único Tributario N° 96.945.160-3, representado legalmente por don Andrés Schnitzer Echeverría, pagará a la Ilustre Municipalidad de Zapallar por concepto de aviso de propaganda adeudada durante el segundo semestre del año 2009 y relativa a tres letreros Hush Puppies, la suma de \$ 2.482.000.- (Dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil pesos). Dicha suma se pagará en un plazo de tres días hábiles contados desde el momento de la suscripción del presente instrumento.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2° En todo lo no expresado en el presente decreto regirá con pleno vigor las estipulaciones contenidas en la transacción extrajudicial que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,


G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal


NICOLAS COXIURREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / TRANSACCION EXTRAJUDICIAL / D.A. 418.2010 YES S.A.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO. DE TESORERIA
- 3.- ASESORIA JURIDICA
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO; SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / BAF / TES / SEC / JUR / pfc.